IEEBC/JGE05/2026

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE RESUELVE LA RENOVACIÓN DE LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE UN CARGO Y DOS PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de lo Contencioso	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Reforma al *Estatuto*.** En fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por medio del cual expidió la reforma al *Estatuto,* misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del mismo año.

2. **B. Emisión de los *Lineamientos*.** En fecha 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del *INE* aprobó el Acuerdo INE/JGE51/2021, mediante el cual emitió los *Lineamientos,* abrogando los expedidos en 2016 por el referido órgano ejecutivo.

3. **C. Actualización del Catálogo de cargos y puestos del *Servicio*.** En fecha 25 de marzo de 2026, la Junta General Ejecutiva del *INE* aprobó mediante Acuerdo INE/JGE51/2026 la actualización del Catálogo de cargos y puestos del *Servicio*.

4. **D. Solicitud de renovación de encargadurías de despacho.** En fecha 12 de junio de 2026, mediante oficio IEEBC/UTCE/451/2026, signado por Orlando Absalón Lara, Titular de la *Unidad de lo Contencioso* solicitó a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral*, gestionar lo conducente para renovar las encargadurías de despacho, del cargo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, y dos puestos de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral.

5. **E. Autorización de la *Comisión de Seguimiento*.** En fecha 22 de junio de 2026, la *Comisión de Seguimiento*, aprobó el Acuerdo IEEBC/CSSPENyRA06/2026, mediante el cual, se autoriza la remisión a la *Junta General* de las propuestas de renovación de las Encargadurías de Despacho de un cargo y dos puestos del *Servicio*, adscritos al *Unidad de lo Contencioso*.

C O N S I D E R A N D O S

6. **I. Competencia.** La *Junta General* es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 36, fracción II, inciso b), 50 y 51, fracciones II y VIII, de la *Ley Electoral*; y 43, numeral 1, incisos b), c) y g), del Reglamento Interior, en relación con los diversos 104, numeral 1, inciso a), de la *Ley General*; y 22, de los *Lineamientos*, los cuales establecen que la *Junta General* constituye un órgano ejecutivo del *Instituto Electoral*, encargado; entre otros asuntos, de dictar los acuerdos necesarios para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que le confiere la *Ley Electoral*, fijando los procedimientos administrativos del *Instituto Electoral*; y por otro lado, la autorización para renovar una Encargaduría de Despacho, previo conocimiento de la *Comisión de Seguimiento*.

7. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral.*** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartados B y C, de la Constitución Local, en correlación con el diverso 33 de la Ley Electoral, la organización de las elecciones para renovar la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos en Baja California, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular y revocación de mandato, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral.*

8. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** El artículo 35 de la *Ley Electoral,* dispone que son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

   a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;

   b) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;

c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;

d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;

f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;

g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y

h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

9. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

10. **IV. Órgano técnico del *Instituto Electoral*.** En concordancia con lo estipulado por el artículo 36, fracción II, inciso b), en correlación con el 51, de la *Ley Electoral*, la *Junta General* es el órgano encargado de proponer políticas y programas generales, así como de fijar los procedimientos administrativos conforme a las mismas del *Instituto Electoral*.

11. **V. Organización del *Servicio* y las Encargadurías de Despacho**. De conformidad con el artículo 41, Base V, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el *Servicio* comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del *INE* y de los *OPLE* de las entidades federativas en materia electoral. El *INE* regulará la organización y funcionamiento del propio *Servicio*.

12. Por otra parte, el artículo 30, numeral 3, de la *Ley General*, en concordancia con el artículo 35, párrafo segundo, de la *Ley Electoral*, refiere que, para el desempeño de sus actividades del *Instituto Electoral* contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un *Servicio* conforme a lo establecido en dicha ley y el *Estatuto*, correspondiendo al *INE* regular su organización y funcionamiento, ejerciendo su rectoría.

13. Además, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la *Ley General*, refiere que corresponde a los *OPLE* aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el *INE*.

14. Más aún, el artículo 201, numerales 3 y 5, de la *Ley General*, determina que la organización del *Servicio* será regulada por las normas previstas en la propia norma y en el *Estatuto*; precisando que ese cuerpo normativo desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas dispuestas en la *Ley General*.

15. De forma similar, el artículo 7 del *Estatuto* precisa que, el *INE* promoverá que su personal y el de los *OPLE* realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

16. Por su parte, el artículo 387 del *Estatuto* estipula que el *Servicio* en el sistema de los *OPLE* se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de cargos y puestos *del Servicio* en función de la estructura del mismo *OPLE*.

17. Ahora bien, el artículo 392, párrafo primero, del *Estatuto*, señala que la designación de una encargaduría de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la rama administrativa o del *Servicio* del *OPLE* puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del *Servicio* de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

18. A su vez, el párrafo segundo del mismo artículo indica que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del *OPLE,* podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del *Servicio* adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos, por un periodo que no exceda los seis meses, y podrá renovarse por hasta dos períodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la *Junta General*, o en su caso, del órgano superior de dirección.

19. En la misma línea, el artículo 393 del *Estatuto*, mandata que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del *OPLE* que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

20. Asimismo, el artículo 19 de los *Lineamientos*, dispone que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, al igual que deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien concentrará dicha información.

21. Finalmente, el artículo 23 de los *Lineamientos*, indica que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del *OPLE* notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

22. Finalmente, el artículo 25, de los *Lineamientos*, establece que la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de órgano de enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

a. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto;

b) Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.

c) Por determinación de autoridad competente del OPLE.

23. **VI. Renovación de Encargaduría de Despacho**. De conformidad con el artículo 17 de los *Lineamientos*, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos períodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

24. En ese sentido, y conforme a lo señalado en el antecedente D, respecto de la solicitud enviada por la *Unidad de lo Contencioso*, a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral*, se propone a la *Junta General*, resolver respecto a las siguientes solicitudes de renovaciones:

Tabla 1. Propuestas de renovación de encargadurías de despacho.

Adscripción	Cargo/Puesto	A cargo de	Próximo vencimiento	Propuesta
Unidad de lo Contencioso	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Mariana Nolasco Tamayo	4-jul-2026	Primera renovación
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Jesús Adalberto Duarte Juárez	6-agos-2026	Primera renovación
	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Carlos Alberto González Talamantes	31-agos-2026	Segunda renovación

Fuente: Elaboración propia.

25. Adicionalmente, resulta oportuno precisar que las personas en mención fueron sujetas a una revisión de sus expedientes previa designación de encargaduría primigenia por parte de la *DESPEN*, donde esta concluyó que acreditan los requisitos previstos en el artículo 11 de los *Lineamientos*, es decir, cuentan con credencial para votar vigente y cumplen con el perfil de los cargos y puestos del *Servicio* materia del presente Acuerdo.

26. **VII. Razones que sustentan el Acuerdo.** Bajo el contexto expuesto y con motivo de que el cargo y el puesto señalados en la tabla anterior continúan vacantes, al igual que la normativa permite renovar por un periodo de seis meses las mismas, se propone autorizar que la *Junta General* apruebe resolver las renovaciones correspondientes.

27. En la misma línea, reiterar que, de acuerdo a la solicitud de renovación emitidas por la *Unidad de lo Contencioso*, a las personas propuesta les anteceden un periodo de seis meses en el mismo encargo, y han demostrado conocimiento y experiencia en las actividades encomendadas, garantizando desde el ejercicio de sus respectivos encargos las competencias, habilidades y aptitudes necesarias para el desarrollo de sus funciones.

28. En esa temática, con el propósito de dar continuidad tanto a los trabajos de la *Unidad de lo Contencioso*, así como a las actividades del *Servicio*, resulta indispensable la renovación de las encargadurías referenciadas en la Tabla 1 del presente Acuerdo.

29. Por lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 22, párrafo primero, de los *Lineamientos*, esta *Junta General* considera procedente autorizar las solicitudes de renovación de las encargadurías de despacho en el cargo y los puestos del *Servicio* propuestos, hasta por seis meses adicionales contados a partir del día siguiente de la fecha de su próximo vencimiento, a efecto de que continúe realizando las actividades encomendadas durante el tiempo siguiente:

Tabla 2. Periodo de la encargaduría de despacho.

Adscripción	Cargo/Puesto	Próximo vencimiento	Vencimiento de la renovación propuesta
Unidad de lo Contencioso	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	4-jul-2026	4-ene-2027
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	6-agos-2026	6-feb-2027
	Coordinación de lo Contencioso Electoral	31-agos-2026	28-feb-2027

Fuente: Elaboración propia.

30. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, esta *Junta General* emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la renovación de las Encargadurías de Despacho del cargo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral y dos puestos de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a cargo del C. Carlos Alberto González Talamantes, y de la y el C. Mariana Nolasco Tamayo y Jesús Adalberto Duarte Juárez, respectivamente, en los términos del Considerando VII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La vigencia de las Encargaduría de Despacho aprobadas en el Acuerdo PRIMERO, serán por seis meses a partir del día siguiente del próximo vencimiento, de acuerdo a la Tabla 2 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a fin de que expida los oficios de renovación correspondiente a las personas a cargo de las Encargadurías de Despacho aprobadas en el Acuerdo PRIMERO de la presente determinación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, las renovaciones respectivas, dentro de los cinco días hábiles a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 29, numeral 2, del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad durante la 3ª sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada en fecha 2 de julio de 2026; con 6 votos “a favor”, de las titularidades de las áreas integrantes: ciudadana Niebla Elena Montes Avitia, titular del Departamento de Procesos Electorales, ciudadana Claudia Gisel Ramírez Quintero, encargada de despacho del Departamento de Administración; ciudadano Orlando Absalón Lara, titular de la Unidad Técnico de lo Contencioso Electoral, ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento; ciudadano Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario de la Junta General Ejecutiva y ciudadano Luis Alberto Hernández Morales, Presidente de la Junta General Ejecutiva.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	**GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ**
Presidente de la Junta General Ejecutiva	Secretario de la Junta General Ejecutiva

*El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: MKYrvzlsAxq/lSm4I3ldvZHzocG8Hn1dnlWC6kSsrpE=

Digitalmente firmada por
GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMIREZ
Fecha: 2026-07-02 15:03:52
Razón: Aceptación

Digitalmente firmada por
LUIS ALBERTO HERNANDEZ MORALES
Fecha: 2026-07-02 14:50:21
Razón: Aceptación